



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BUENOS AIRES, 19 de Octubre de 2009.

**CERTIFICADO DE APTITUD TÉCNICA
LIMITADO - RENOVACION**

DISPOSICIÓN DTP N° 2805

**SISTEMA CONSTRUCTIVO DENOMINADO:
“NEWPANEL CONSTRUCCION
SISMOTERMICA”**

Ref.: Expte. CUDAP S01: 0624095/2007
Disp. DTP N° 2754
Disp. DTP N° 2769 (variante)
Disp. DTP N° 2774 (variante)

VISTO el Expediente CUDAP S01: 0624095/2007, por el cual la empresa NEWPANEL S.A., solicita la renovación del Certificado de Aptitud Técnica al sistema constructivo denominado “NEWPANEL CONSTRUCCION SISMOTERMICA” y,

CONSIDERANDO:

Que de los Decretos: N° 1283, del 24 de mayo de 2003, modificatorio de la Ley de Ministerios (T.O. por Decreto 438/92 y N° 27 del 27 de mayo de 2003, se desprende la competencia de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, para intervenir en la promoción de sistemas industrializados de vivienda.

Que por la Resolución SVOA N° 288/90, se facultó a la Dirección para expedir Certificados de Aptitud Técnica a materiales, elementos y sistemas constructivos no tradicionales.

Que la documentación técnica presentada cumple con los requisitos de la normativa mencionada.

ing. Darío A. Bardi
Director de Tecnología y Producción
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda*

Que de la inspección realizada por la Arq. DEL BROCCO, Susana a tres (3) viviendas ejecutadas con el sistema en la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, no surgen observaciones que formular.

Por ello,

EL DIRECTOR DE TECNOLOGIA Y PRODUCCION

DISPONE:

- ARTICULO 1º) Otorgar el **CERTIFICADO DE APTITUD TECNICA LIMITADO N° 2805** al Sistema Constructivo denominado "**NEWPANEL CONSTRUCCION SISMOTERMICA**" en carácter de renovación del oportunamente concedido por las Disposiciones DTP N° 2754, DTP N° 2769 y DPT N° 2774.
- ARTICULO 2º) El Sistema es considerado apto para su utilización en construcciones de planta baja únicamente en zonas bioambientales I a IV según Norma IRAM N° 11603, (versión año 1996)
- ARTICULO 3º) Forman parte de la presente, el Informe Técnico de fs. 4 a fs. 16, a las Observaciones de la Comisión Técnica de fs.16 a fs 19 y los detalles constructivos de fs. 20 a fs. 31 de la Disposición DTP N° 2754, el Art. 1º de la Disposición N° 2769, el Art. 1º de la Disposición DTP N° 2774. En consecuencia, en todos los casos, copia completa de la mencionada Disposición deberá acompañar a la presente para que ésta tenga validez.
- ARTICULO 4º) La fabricación, transporte y almacenamiento de componentes así como el montaje de las viviendas que se construyan con el Sistema "**NEWPANEL CONSTRUCCION SISMOTERMICA**" quedan bajo la responsabilidad de la empresa NEWPANEL S.A., titular del mismo, con domicilio en Emilio Cofre N° 223, Ciudad de Mendoza. Provincia de Mendoza.
- ARTICULO 5º) Cuando el titular del Sistema Constructivo ceda el uso del mismo a otra empresa, deberá comunicarlo fehacientemente a la Dirección de Tecnología y Producción. En ese caso el titular deberá brindar la asistencia técnica necesaria para asegurar la correcta utilización del sistema según lo prescripto en la Disposición DTP N° 2774.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ARTICULO 6º) El titular del sistema constructivo deberá notificar a la Dirección de Tecnología y Producción el comienzo de cada obra donde se utilice el mismo.
- ARTICULO 7º) El presente **CERTIFICADO DE APTITUD TECNICA LIMITADO N° 2805** tiene validez durante un período de un (1) año a partir de la fecha de su otorgamiento. Deberá solicitarse su renovación tres (3) meses antes de la fecha de vencimiento.
- ARTICULO 8º) El plazo de amortización para préstamos con fondos oficiales se establece en TREINTA (30) años.
- ARTICULO 9º) Regístrese, dése Certificado, comuníquese a quien corresponda y archívese.

SSDU y V. D.N.P.H.
D.T.e.I.
hc




Ing. Darío A. Bardi
Director de Tecnología y Producción
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda